

NOVEDADES FISCALES PARA 2026

El año 2026 llega con algunos cambios en materia fiscal que afectan tanto a autónomos como a empresas y particulares. Entre otras cosas, el 1 de enero se aprobaron **nuevos modelos de declaraciones informativas**, como los que deben cumplimentar las **entidades financieras** sobre de la facturación acumulada mensual y realizada a través de **Bizum** por empresarios y profesionales.

Las principales novedades y cuestiones que debemos tener en cuenta para 2026:

1. En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**:

- **Se mantiene el porcentaje del 1,1% de imputación de rentas inmobiliarias** a fin de evitar un incremento de la tributación derivado de la tenencia de inmuebles en 2025 respecto de la tributación relacionada con tales inmuebles aplicada en 2024.
- **Se prorrogan los incentivos fiscales a los vehículos eléctricos**, las infraestructuras de recarga y las inversiones que utilicen energías renovables.
- **Se prorrogan los límites cuantitativos, que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva**, en 250.000 y 125.000 euros, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- **El plazo de renuncias y revocaciones al método de estimación objetiva (módulos)** y a los regímenes simplificado y especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, para el año 2026 se establece desde el 25 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

2. En el **Impuesto sobre Sociedades (IS)**:

- **Se prorroga la libertad de amortización para inversiones en instalaciones de autoconsumo eléctrico o térmico con renovables** que sustituyan equipos de fuentes fósiles no renovables.
- Se mantiene la limitación al 50% en la compensación de bases imponibles negativas individuales en grupos fiscales, con integración progresiva en los diez ejercicios siguientes, y se introducen nuevos tipos de gravamen para empresas de reducida dimensión y microempresas.

3. En el **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**:

- Se prorrogan los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.

Por otro lado, a raíz de prórroga del reglamento **VERIFACTU** que se aprobó a principios del pasado mes de diciembre, les informamos que se ha establecido un plazo extraordinario para renunciar al Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) y solicitar la baja en el Régimen de Devolución Mensual (REDEME), con efectos para el año 2026.